



Municipalidad Provincial de Chepén



Comunicación

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-MPCH-GM

Chepén, 23 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN.

VISTOS:

El Informe N° 718-2023-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA, de fecha 28 de febrero del 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén da a conocer respecto al perfil o requisitos que debe cumplir el personal propuesto para ser elegido como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chepén, presentando una terna para elección ante el Concejo Municipal Provincial de Chepén; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna**, donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**.

Que, en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades**, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Numeral 20**, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a la citada **Norma Legal**, se ha emitido la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero del 2023; y a las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023, donde se delega funciones de **Alcaldía a Gerencia Municipal**.

Que, el **Artículo 92° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades**, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por **Decreto Supremo N°040-2014-PCM**, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, de manera concordante, el **Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**, aprobado por **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, establece que: “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”.

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) **precalificar las presuntas faltas**, ii) **documentar la actividad probatoria**, iii) **proponer la fundamentación** y iv) **administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública**, así como no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.



Municipalidad Provincial de Chepén



Que, con **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE**, se formalizó la aprobación de la **Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"**, cuya versión actualizada fue formalizada con **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE**; la cual señala en el primer párrafo de su **Numeral 8.1** que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta. Asimismo, establece que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que, por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Que, atendiendo a las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que el **Secretario Técnico es un solo servidor civil el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones.**

Que, mediante el **Informe N° 991-2023-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA**, de fecha 16 de marzo del 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano de la MPCH, pone en conocimiento que considerando lo establecido en el **Informe Técnico N° 183-2021-SERVIR-GPGSC**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), una vez sea elegido el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chepén en Concejo Municipal Provincial, la Gerencia Municipal, como máxima autoridad administrativa, es quién deberá designar en adición a sus funciones.

Que, con Acuerdo de **Concejo N° 017-2023-MPCH**, de fecha 21 de marzo del 2023, luego de las deliberaciones, se aprobó por unanimidad, elegir dentro de la terna expuesta a la **Abogada Luz angélica Ramírez Apolitano, como Secretaria Técnica Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chepén**, a partir de la fecha.

Que, la **Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil**, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo **Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles**. Así es que, en resumen, lo que exige para la citada Ley, para la designación del servidor para ser Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, es que haya un vínculo laboral y recomienda que sea de profesión abogado.

Que, la única incompatibilidad de funciones se da cuando el Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, labore en la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, tal como ha estado sucediendo en la Municipalidad Provincial de Chepén, por la sencilla razón que no puede ser ni juez ni parte en el proceso. Además, la incompatibilidad de funciones, se da cuando se designa como responsable de una Dirección, Gerencia, Jefatura o Subgerencia, de otra área que no es la de Ejecutor Coactivo, tal como se menciona en el **Informe Técnico N° 1954 – 2016 – SERVIR -/GPGSC**, de fecha 28 de septiembre del 2019, emitido por la **Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, adscrita al Órgano Rector de Recursos Humanos que es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.**

Adicionalmente, de acuerdo a la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil** es clara, tal designación es de responsabilidad y de carácter temporal, es el mismo razonamiento técnico-jurídico que la designación del responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chepén. Por lo tanto, en ese orden de ideas y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, **resulta necesario efectuar la designación del citado servidor para que en adición a sus funciones atienda e impulse los procedimientos disciplinarios, el cual tendrá a cargo la Oficina de Secretaría Técnica.**

Que, según el **Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM**, es una finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen, de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Que están consagrados en el **Artículo 195° de la Constitución Política del Perú.**



Municipalidad Provincial de Chepén



Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero del 2023; y **Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MPCH/A**, de fecha 06 de enero del 2023:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la **Abogada Luz angélica Ramírez Apolitano**, como Secretaria Técnica Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD – de la Municipalidad Provincial de Chepén, a partir de la fecha. .

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la **Secretaria Técnico**, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén, se encargue de notificar a la **Abogada Luz angélica Ramírez Apolitano**, Secretario Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD – de la Municipalidad Provincial de Chepén, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://www.gob.pe/munichepen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE MUNICIPAL